



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 21,776 DE 21 DE OCTUBRE DE 2009

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A.** otorga poder suficiente cual en derecho se requiere a favor de los doctores **EDGAR TERÁN TERÁN** y/o **RICARDO ALCIDES MANCHENO KAROLYS** y/o **BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI**, para representar a la sociedad en la República del Ecuador.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS -----

----- (21,776) -----

FOR LA CUAL la sociedad anónima denominada ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A. otorga poder suficiente cual en derecho se requiere a favor de los doctores EDGAR TERÁN TERÁN y/o RICARDO ALCIDES MANCHENO KAROLYS y/o BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI, para representar a la sociedad en la República del Ecuador. -

----- Panamá, 21 de octubre de 2009 -----

=====

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el señor VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, varón, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, panameño, ingeniero agrónomo, con domicilio comercial en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio Interseco, segundo (2º) piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y nueve-novecientos setenta y nueve (8-169-979), a quien conozco. El señor VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A. constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una Reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número seiscientos diez (610) de diecisiete (17) de marzo de mil novecientos

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

denominada ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A., celebrada el día veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual a la letra dice así: -----

== == == == == ***** == == == == ==

----- ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----

----- ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A. -----

----- Celebrada el 20 de octubre de 2009 -----

Siendo las 3:00 de la tarde del 20 de octubre de 2009, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A. en las oficinas de AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez N°10, Edificio Interseco, ciudad de Panamá, República de Panamá. ----- Presentes en dicha reunión, por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber: CARLOS E. ZÁRATE (por poder a Vicente Saldaña Rodríguez), AUGUSTO ZÁRATE GUTIÉRREZ (por poder a Celestino Araúz) y DIEGO CANELOS VELASCO (por poder a Ramón Jurado Borrero). ----- Al haber el quórum reglamentario, el señor VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, en ausencia del Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor CELESTINO ARAÚZ, en ausencia del Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. ----- El Presidente de la reunión manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder especial para representar a la sociedad. ----- A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

----- R E S U E L V E S E : -----

Se autoriza al señor Vicente Saldaña Rodríguez o al señor Celestino Araúz, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los doctores EDGAR TERÁN TERÁN, con número de identificación personal 170180516-8, y/o RICARDO ALCIDES MANCHENO KAROLYS, con número de identificación personal 170800094-6, y/o BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI, con

número de identificación personal 170734775-1, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, Ecuador, y con dirección en Av. 12 de octubre número 26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, piso 16, oficina 1602; para que en nombre y representación puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.----- Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.----- Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. -----

(fdo.) VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, Presidente de la reunión. -----

(fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario de la reunión.----- YO CERTIFICO: Que el documento anterior es una fiel copia de su original.-----

(fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario de la reunión.-----

El suscrito Notario hace constar que esta escritura es refrendada por el doctor JOSÉ ÁNGEL NORIEGA PÉREZ, con cédula de identidad personal número ocho-sesenta y ocho-ochocientos cincuenta y seis (8-68-856), abogado de la firma profesional de abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores ARASELI AMBULO SARMIENTO, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-trescientos treinta y siete (8-470-337), y JAYRO NUÑEZ DE LEON, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. Esta Escritura lleva el número VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS -----

(fdo.) VICENTE SALDAÑA

JAYRO NUÑEZ DE LEON

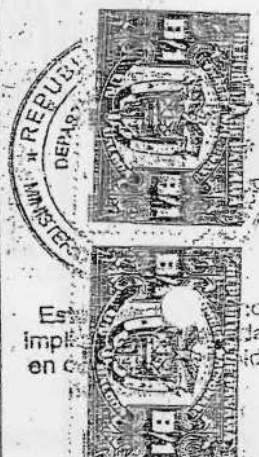
ADOLFO LANDERO MIRANDA

Concuerda con su

ciudad de Panamá,

octubre de dos mil

Esta escritura



PARERE NOTARIAL



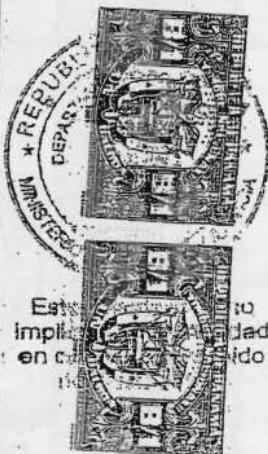
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(21,776)

(fdo.) VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ.- (fdo.) ARASELI AMBULO SARMIENTO.- (fdo.)
JAYRO NUÑEZ DE LEON.- (fdo.) JOSÉ ÁNGEL NORIEGA PÉREZ.- (fdo.) RICARDO
ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá. -----
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de
octubre de dos mil nueve (2009). -----

"Esta escritura tiene un total de tres (3) páginas"

Ricardo A. Landero
Ricardo A. Landero M.
Notario Público Decimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actúa en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 of 12 2 OCT 2009

7 cop DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9. Sello/timbre

40 ELS22

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA
CERTIFICADA, que me fue presentada y
devuelta al interesado en
Doy Fe.

Quito a

MSA Rómei 1054-1611

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con su original que me fue presentado

er

Fais

Quito a.13 ENE 2016



Dr. Jorge Machado Cevallos

Celebrada el 20 de octubre de 2009

Dr. Jorge Machado Cevallos



Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

Vicente Saldaña
VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ
Presidente de la reunión

Celestino Araúz
CELESTINO ARAÚZ
Secretario de la reunión

YO CERTIFICO: Que el documento anterior es una fiel copia de su original.

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que este documento es idéntico al original que
fue protocolizado por medio de la escritura
No. 21776 de 21 de octubre
de 2009 de esta misma notaría.

Panamá,

21 de octubre 2009

Ricardo A. Landero M.
Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

Celestino Araúz
CELESTINO ARAÚZ
Secretario de la reunión

